



## **Procedimiento de emisión del Informe Previo**

### **El rol de la Contraloría General de la República**

Departamento de Control Preventivo  
Gerencia de Control Preventivo y proyectos de Inversión



**FINALIDAD DE LA PRESENTACIÓN:** Detallar los requisitos para la emisión del Informe Previo a cargo de la CGR, y mostrar cómo buscamos contribuir al desarrollo de la inversión pública, a través de la presentación de lecciones aprendidas que devienen de la evaluación de las operaciones a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1238), y de la Ley N° 30264 que lo amplía a proyectos de inversión del Gobierno Nacional.





Los artículos 81° y 82° de la Constitución Política del Perú señalan:

La Contraloría General es el Órgano Superior, Autónomo y Rector del Sistema Nacional de Control

Supervisa la legalidad de:

- **La ejecución del presupuesto del Estado**
- **Las operaciones de la deuda pública**
- **Los actos de las instituciones sujetas a control**



## **Ley N° 27785**

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República



Es atribución de la CGR Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometa el crédito del Estado o su capacidad financiera.

## **Ley N° 29230**

Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado



Dispone que la CGR emite IP en los procesos de Oxl, sobre aspectos que comprometan la capacidad financiera de los GR y GL.

## **Decreto Legislativo**

**N° 1238**, que modifica la Ley N° 29230



Modifica los plazos de emisión del IP y dispone que el costo de la supervisión sea financiada por la empresa privada y será reconocido en el CIPRL.

## **Directiva N° 012-2016-CG/GPROD**

"Emisión del Informe Previo"



Establece un marco normativo que regula el trámite al que deben someterse las solicitudes de emisión del Informe Previo que se presenten ante la CGR.



**Artículo 17 de la Ley  
N° 30264**

Ley que establece  
medidas para promover el  
crecimiento económico.



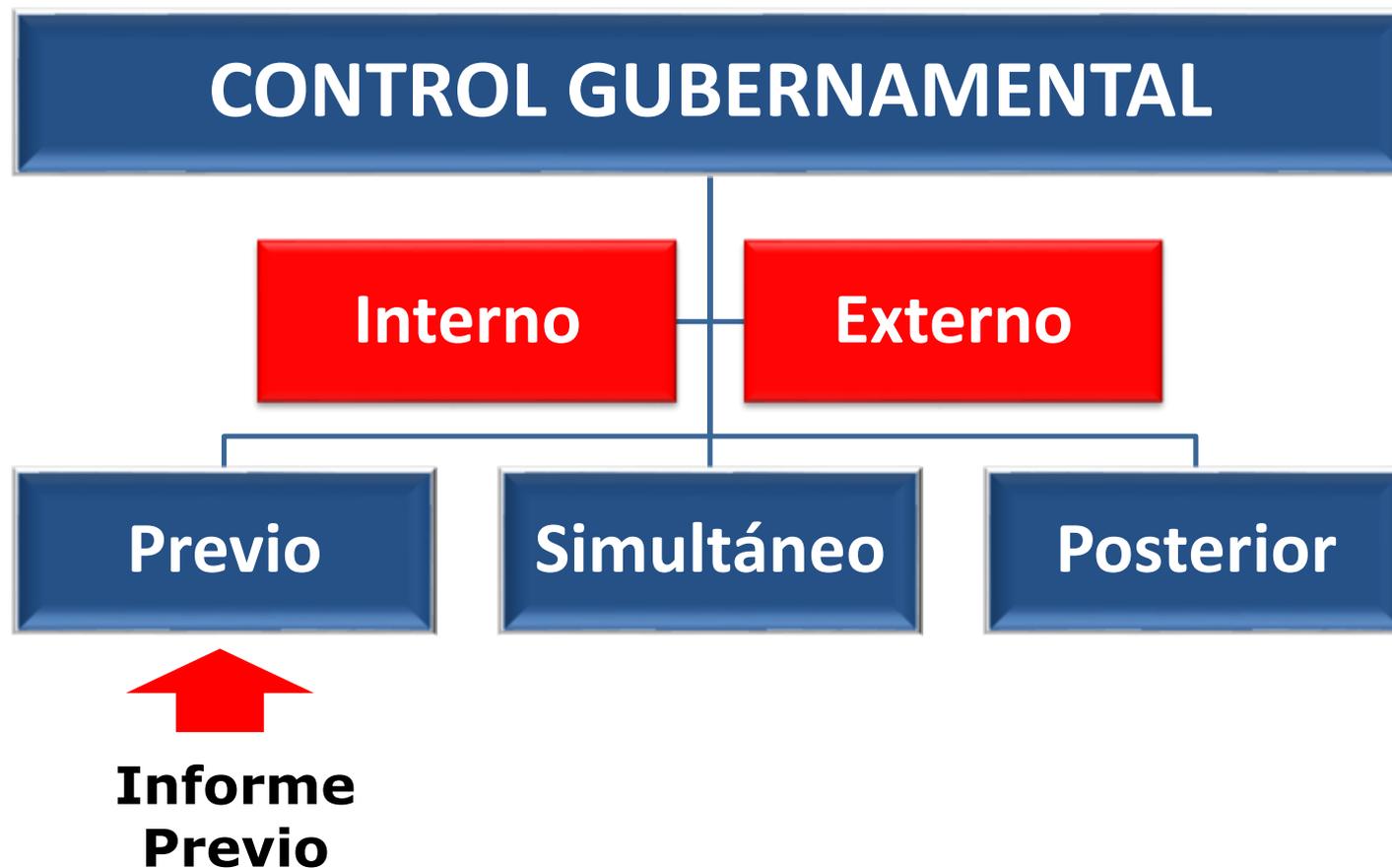
Amplían mecanismo de Obras por Impuestos a  
proyecto de inversión del Gobierno Nacional.

**D.S. N° 409-2015-EF**

Reglamento de la Ley N°  
29230, y del artículo 17 de la  
Ley N° 30264



La solicitud de IP debe ser presentada antes de la  
aprobación de las bases del proceso de selección.



La emisión del Informe Previo no exceptúa el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso.



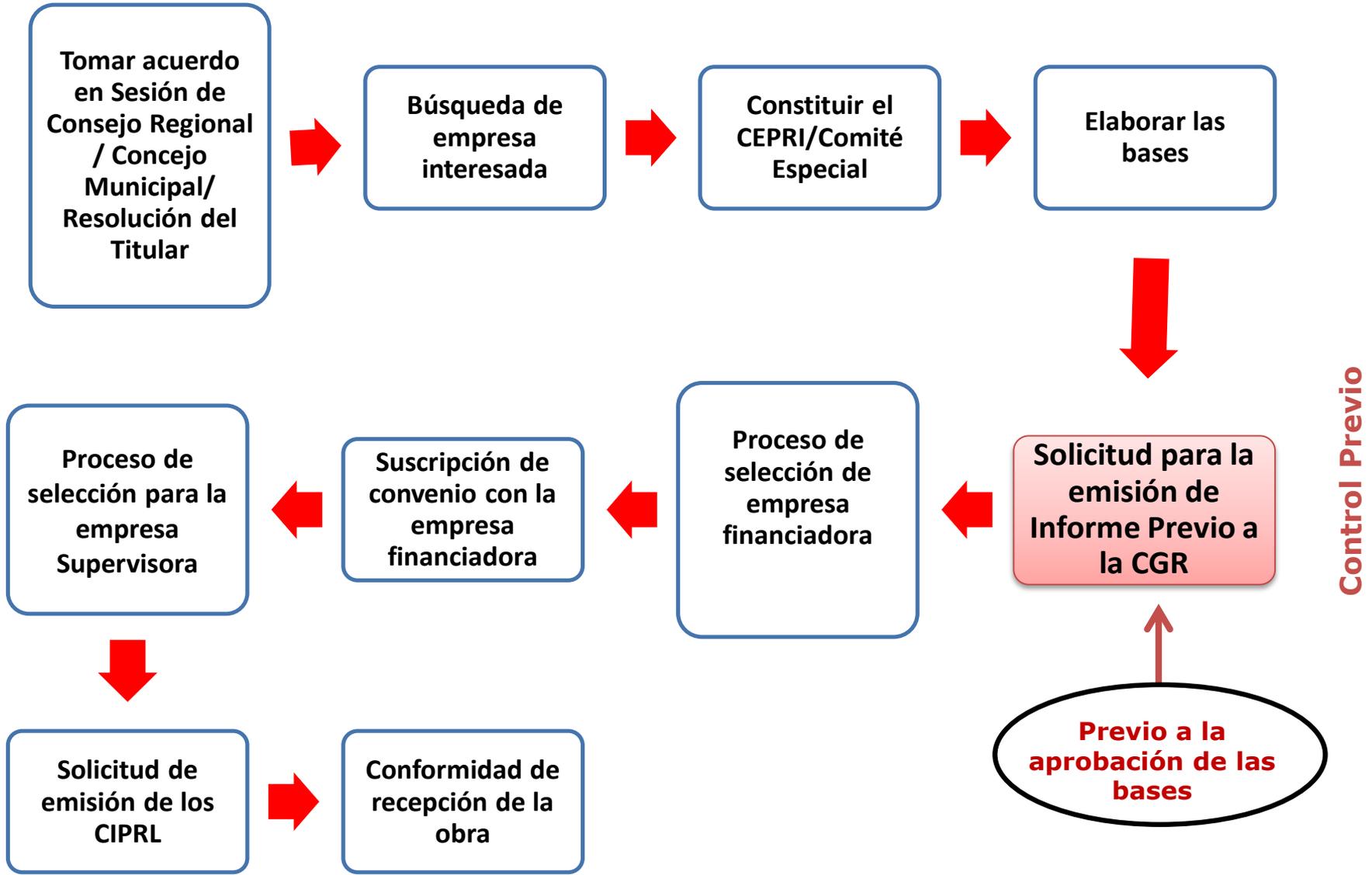
## Control Previo

La emisión de un IP forma parte de los **servicios de control previo** de la CGR, cuyo objetivo es informar previamente sobre operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera.

**Informe Previo:** Es un documento técnico que contiene el resultado del proceso de **revisión, análisis y consistencia** de la documentación sustentatoria, opiniones favorables y adecuación de la información presentada al marco aplicable a las operaciones materia del informe.

**No constituye una autorización o aprobación de la operación, ni limita el ejercicio del control posterior.**

# INTERVENCIÓN DE LA CGR EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN MEDIANTE OXI





**Directiva N° 012-2016-CG/GPROD**  
**Emisión del Informe Previo establecido por el**  
**literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785**  
*(aprobada por Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG,*  
*publicada el 14 de mayo de 2016)*



## □ FINALIDAD

Regular el servicio de control previo a cargo de la CGR, establecido en el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

## □ OBJETIVO

Establecer los requisitos y el proceso de emisión del Informe Previo (IP) que corresponde a la CGR, para el caso de operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado.

# OPERACIONES MATERIA DE INFORME PREVIO (IP)





Se tipifica la infracción bajo responsabilidad del Titular y se incluye la obligación de informar sobre la implementación de recomendaciones de los IP.

- ✓ Es responsabilidad del Titular solicitar la emisión del IP remitiendo la información necesaria y de manera oportuna.
- ✓ Su incumplimiento constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la CGR (*literal g, artículo 42°, Ley N° 27785*), sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.
- ✓ Se establece el deber de informar a la CGR respecto a la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo emitido.



Se precisan los (4) supuestos en los cuales no procede la emisión de un IP.

1. No remitir la información exigida en la Directiva.
2. Remisión **incompleta** o **no remisión** de la información complementaria solicitada.
3. Según la operación que corresponda, **si se presenta después** de:
  - a) *Emisión del dispositivo legal (operaciones del GN o con su aval)*
  - b) *Firma del contrato de préstamo (operaciones sin aval del GN)*
  - c) **Aprobación de las bases (OxI)**
  - d) *Otorgamiento de la Buena Pro (todas las APP excepto las IP adjudicadas directamente)*
  - e) *Declaración de interés (Iniciativas Privadas Cofinanciadas)*
4. Si es una **operación exceptuada** de la emisión del Informe Previo.



Entre las más importantes se encuentran:

- ✓ **En relación al estudio de preinversión**, se señala expresamente que de existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad debe remitir los Formatos SNIP, el informe y el estudio **actualizado** que sustente dichas modificaciones.
- ✓ **Cuando se presenta alguna delegación**, debe adjuntar copia del documento que acredite dicho encargo suscrito por el Titular o máxima autoridad de la entidad, según corresponda.



# PLAZOS ACTUALIZADOS Y CON MAYOR DETALLE

## Plazos para requerimiento de documentación complementaria por la CGR

Tipo de operación	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas	Operaciones GN (Endeudamiento Interno y Externo)	Operaciones GL y GR (Endeudamiento Interno)
Plazo para requerir información complementaria	5 días hábiles ó 10 días hábiles (*)	10 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles

## Plazos para la emisión del Informe Previo

Plazo para emisión del Informe Previo	Tipo de operación			
	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas	Operaciones GN (Endeudamiento Interno y Externo)	Operaciones GL y GR (Endeudamiento Interno)
Si no se requirió documentación complementaria	10 días hábiles ó 15 días hábiles (*)	15 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Si se requirió documentación complementaria	5 días hábiles en todos los casos	5 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles

(\*) Plazo aplicable cuando la solicitud de emisión del IP contenga la ejecución de 2 o más PIP.



**REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS  
OPERACIONES DE OBRAS POR IMPUESTOS DEL  
GOBIERNO NACIONAL**



## A) Legales

Solicitud del Titular o funcionario que este delegue (Debe indicar los funcionarios interlocutores).

Copia certificada de la Resolución del Titular, aprobando la lista de proyectos priorizados

Copia certificada del acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que aprueba la lista de proyectos priorizados (*Proyectos conjuntos con el GN y GR/GL*).

Documento suscrito por la autoridad competente, que acredite la disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.

Informe legal favorable, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.



## A) Legales

Convenio de ejecución por parte del Gobierno Nacional, para el caso de proyectos de competencia exclusiva del Gobierno Regional o Local; o Convenio de coejecución para el caso de ejecución conjunta de proyectos.

Copia de la Resolución en la que se designe a los integrantes del Comité Especial.

Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección.

Proyecto de Convenio de Inversión Pública, a ser suscrito con la empresa adjudicataria de la buena pro.

Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada supervisora.



## B) Técnicos:

Formatos SNIP, Estudio de Preinversión y, de ser el caso, Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

Informe Técnico de declaración de viabilidad.

Cuando corresponda, Convenios suscritos para la formulación y/o evaluación del PIP.

Cuando el PIP cuente con Expediente de Mantenimiento, se debe remitir copia del mismo, aprobado por el órgano resolutorio o Titular de la entidad pública, o a quien este delegue dicha función.

Este documento debe considerar la información prevista en el expediente técnico o estudio definitivo y contener como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma y los costos del mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.

Cuando el PIP no cuente con Expediente de Mantenimiento, se debe remitir un informe técnico elaborado por la Oficina de Programación e Inversiones en coordinación con la Unidad Ejecutora de la entidad.

Formulación del PIP a propuesta del sector privado: Se debe remitir el pronunciamiento del Comité Especial (o la OPI en caso aún no haya sido conformado el Comité Especial), determinando el gasto a ser reconocido por la formulación del estudio, a la empresa privada.



## C) Financieros:

Informe financiero con la opinión favorable, expedido por la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces.

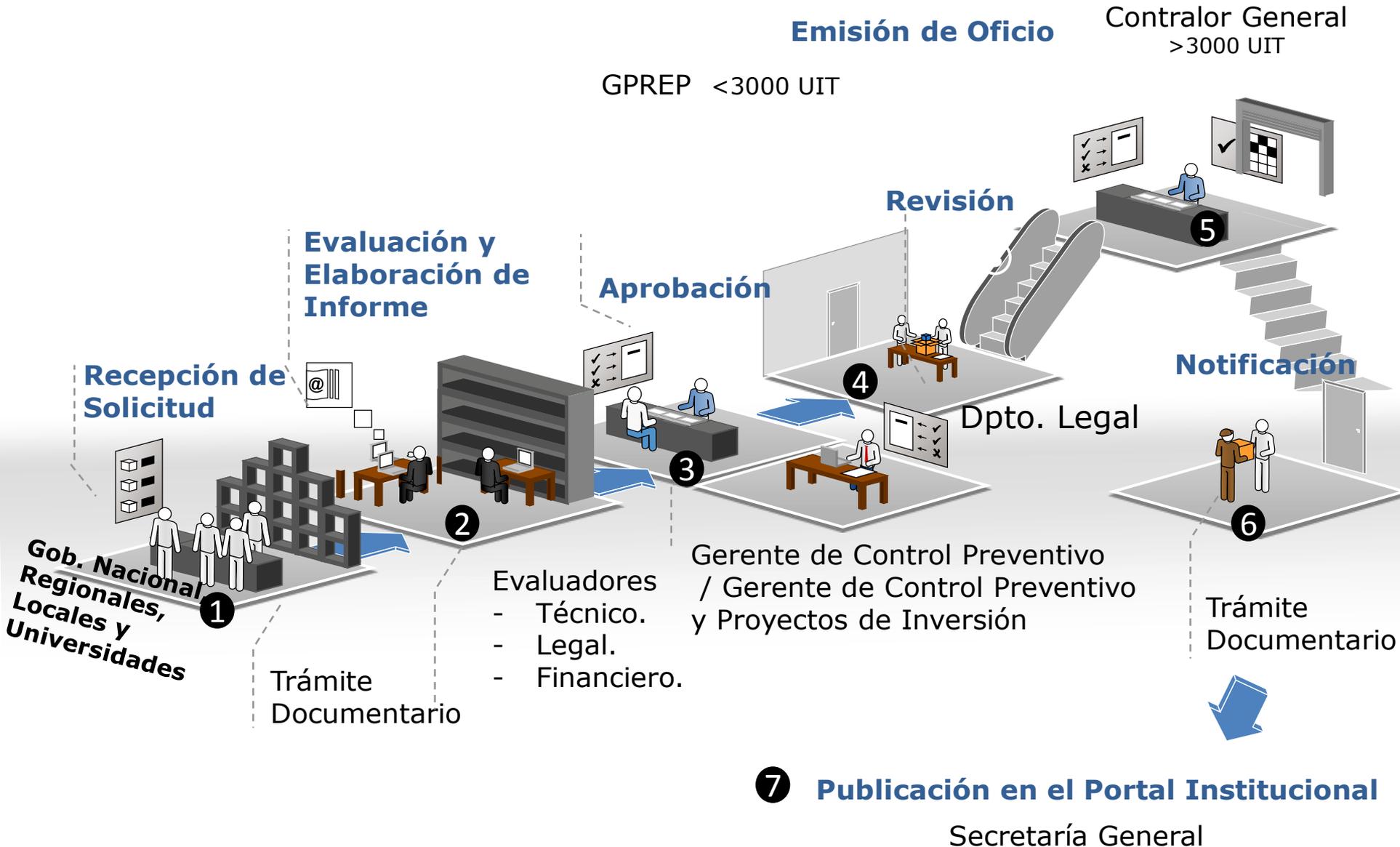
Copia de la opinión favorable de la DGPP –MEF, respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta la entidad para el financiamiento del proyecto. Se debe adjuntar copia de la solicitud y anexos presentados a la DGPP.

Copia de la opinión previa de la DGPP – MEF respecto a la disponibilidad presupuestal para el financiamiento con cargo a los recursos ordinarios o de fondos autorizados, de se el caso.

Copia de certificación presupuestaria para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el PIP, o de corresponder la previsión presupuestal para el periodo respectivo (para ejercicio diferente o más de un ejercicio presupuestal).

Compromiso del Titular, de priorizar, en la fase de programación presupuestaria, los recursos necesarios para el pago de los CIPGN, por todo el periodo del proyecto.

# Flujo de la emisión IP en el marco de la Ley N° 29230



# BALANCE 2014-2016: EMISIÓN DE IP EN MATERIA DE OXI



## Emisión de IP al durante 2014 por niveles de gobierno (Millones de soles)

Nivel de Gobierno	N° de IP emitidos	Monto Evaluado
Local	95	507,5
Regional	17	274,8
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>782,3</b>

## Emisión de IP durante 2015 por niveles de gobierno (Millones de soles)

Nivel de Gobierno	N° de IP emitidos	Monto Evaluado
Nacional	2	70,2
Universidades	1	29,0
Local	35	265,1
Regional	9	314,4
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>678,7</b>

## Emisión de IP durante 2016<sup>(1)</sup> por niveles de gobierno (Millones de soles)

Nivel de Gobierno	N° de IP emitidos	Monto Evaluado
Nacional	7	234,3
Local	28	324,8
Regional	11	101,8
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>660,9</b>

(1) 30 de setiembre de 2016.

## Balace de emisión de IP periodo 2014-2016 (Millones de soles)

Año	N° de IP emitidos	Monto evaluado
2014	112	782,3
2015	47	678,7
2016 <sup>(2)</sup>	46	660,9
<b>Total</b>	<b>205</b>	<b>2 121,9</b>

(2) 30 de setiembre de 2016.

# IP EMITIDOS POR DEPARTAMENTO SOLICITANTE



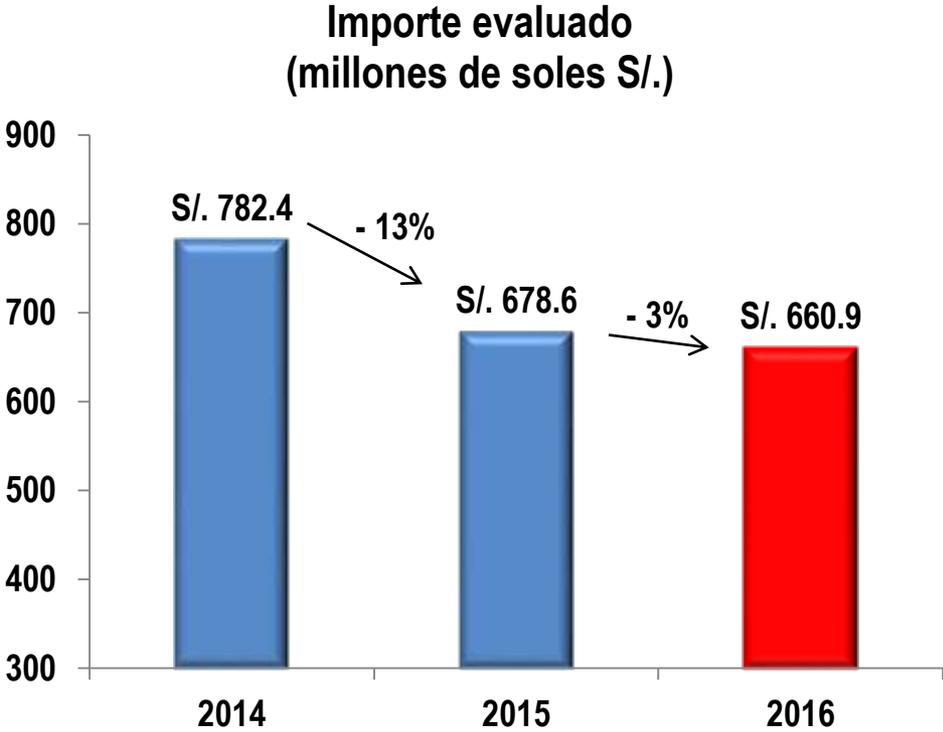
		OXI 2015	
Nivel de gobierno / Departamento solicitante	IP emitidos	Monto evaluado (S/.)	
<b>Nacional</b>	<b>3</b>	<b>99 162 395</b>	
Lima (MINEDU)	2	70 199 223	
Tacna (Universidad Jorge Basadre)	1	28 963 172	
<b>Local</b>	<b>35</b>	<b>265 065 131</b>	
Ica	7	43 570 606	
Lima	5	32 043 851	
Arequipa	3	50 235 285	
Cusco	3	31 603 931	
Junín	3	10 053 041	
La Libertad	3	4 857 361	
Loreto	2	15 529 812	
Puno	2	5 739 416	
Tacna	1	22 550 022	
Ayacucho	1	13 714 127	
Cajamarca	1	13 500 347	
Piura	1	9 842 692	
Pasco	1	7 335 126	
Callao	1	3 974 594	
Ancash	1	514 920	
<b>Regional</b>	<b>9</b>	<b>314 381 404</b>	
Piura	6	162 128 472	
Ancash	1	87 594 763	
Loreto	1	55 475 605	
Cajamarca	1	9 182 564	
<b>Total general</b>	<b>47</b>	<b>S/. 678 608 930</b>	

		OXI 2016	
Nivel de gobierno / Departamento	IP emitidos	Monto evaluado (S/.)	
<b>Nacional</b>	<b>7</b>	<b>234 261 863</b>	
Lima	7	234 261 863	
<b>Regional</b>	<b>11</b>	<b>101 824 909</b>	
Cusco	3	38 375 802	
Ica	1	3 131 664	
La Libertad	7	60 317 443	
<b>Local</b>	<b>28</b>	<b>324 832 680</b>	
Ancash	2	60 312 644	
Arequipa	4	43 433 263	
Cajamarca	1	3 185 555	
Cusco	3	60 459 134	
Ica	1	17 619 260	
La Libertad	3	16 198 195	
Loreto	1	9 792 967	
Pasco	4	16 139 092	
Piura	5	60 531 748	
Tacna	3	21 741 417	
Ucayali	1	15 419 406	
<b>Total general</b>	<b>46</b>	<b>S/. 660 919 451</b>	

Al 30 de setiembre de 2016.



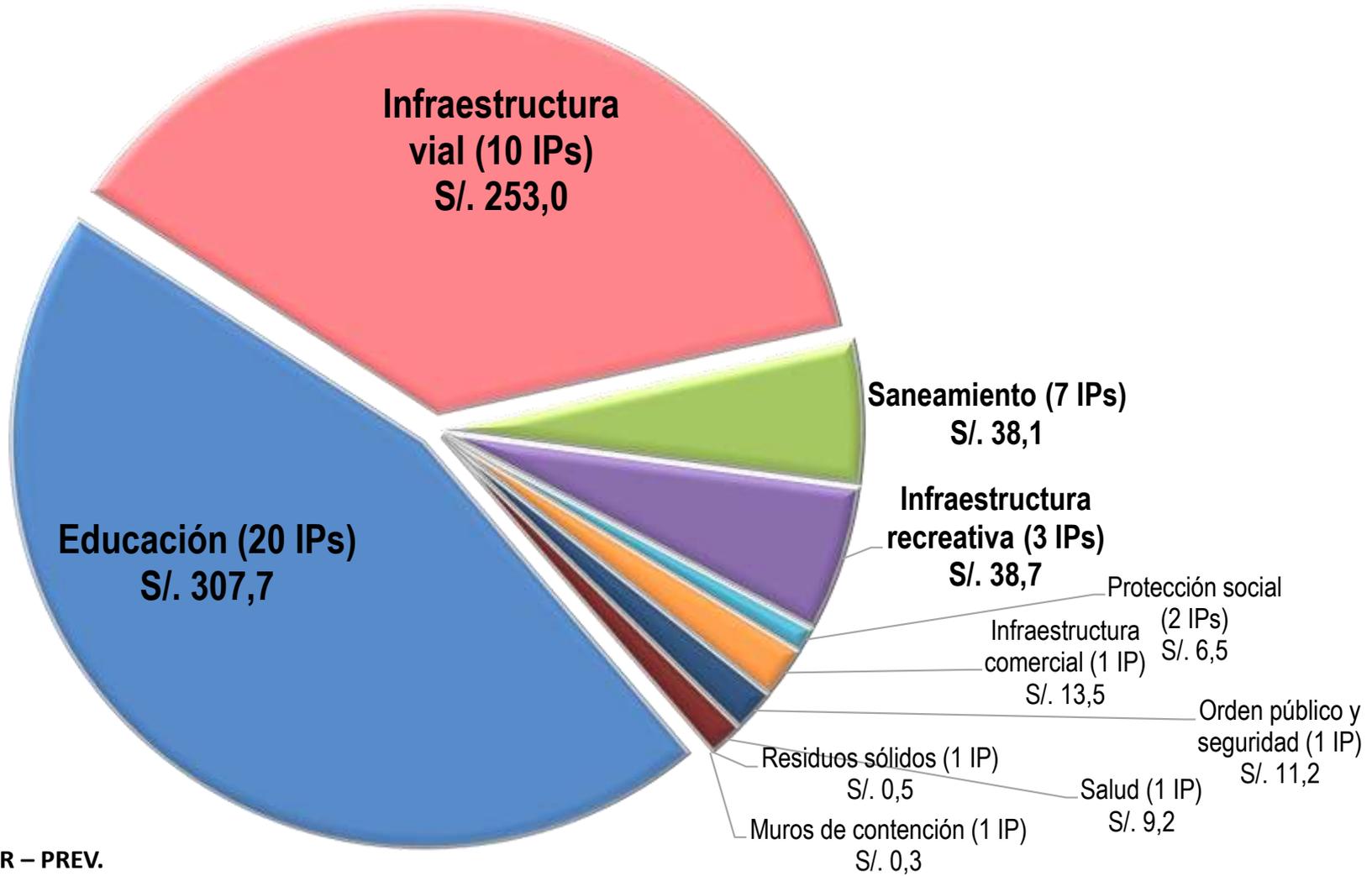
## Evolución del monto de inversión evaluado por Obras por Impuestos 2014-2016<sup>(1/)</sup>



(1/) Al 30 de setiembre 2016.  
Fuente: CGR – PREV.



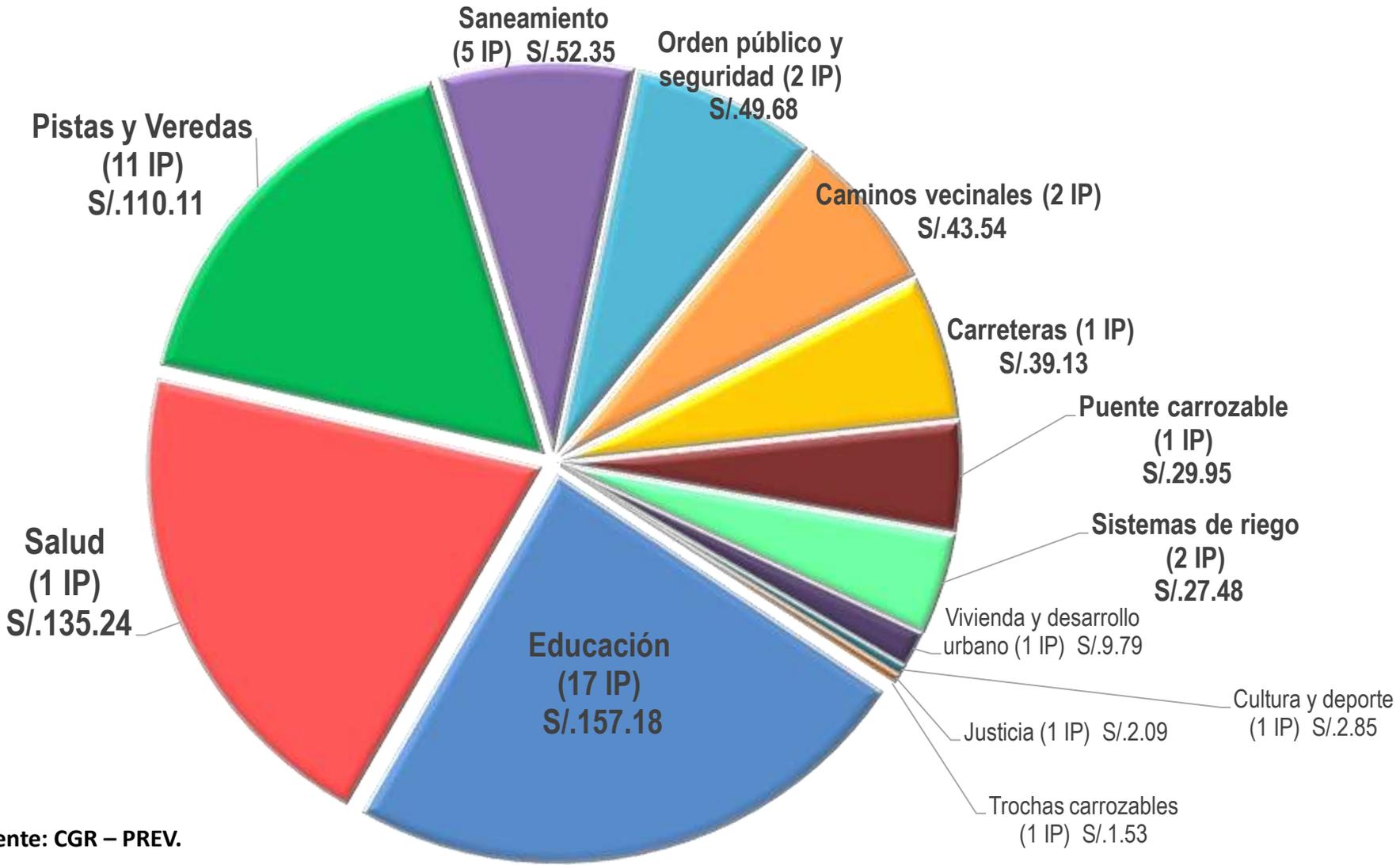
## Opinión Previa en Obras por impuestos por Tipo de Proyecto 2015 (N° IPs, millones S/.)



Fuente: CGR – PREV.



## Opinión Previa en Obras por impuestos por Tipo de Proyecto 2016 (N° IPs, millones S/.)



Fuente: CGR – PREV.



## Disponibilidad de terreno:

- Los documentos de libre disponibilidad de terreno, son suscritos por **funcionarios que no son los competentes**.
- Cuando **aún no se cuenta con el saneamiento físico y legal** de los terrenos para los PIP, no presentan el sustento respectivo sobre la libre disponibilidad de terreno (el cual debería incluir un informe suscrito por el funcionario competente que detalla la condición del terreno y los compromisos suscritos, así como las actas de compromiso y/o documento de donación de terreno a favor de la entidad).

## Actas (para ejecución conjunta):

- El acta y/o el acuerdo no se encuentran actualizados (nombre del PIP a priorizar, monto de inversión).
- El acta de sesión de Consejo/Concejo no presenta el *QUORUM* suficiente para la sesión.
- El acta de sesión de Consejo/ Concejo no cuenta con la firma del secretario general.
- El Acuerdo de Consejo no recoge lo que señala la sesión de Consejo.
- No son concordantes entre sí el Acta, Acuerdo y Resolución que designa al Comité Especial.



## Proyecto de Inversión Pública:

- Los estudios de preinversión no adjuntan la **información sustentatoria** (presupuestos detallados, planos, autorizaciones, permisos, entre otros: parte del estudio de preinversión).
- No se remiten los ET o EDI, ni los Formatos SNIP correspondiente a la fase de inversión.
- No cuentan con la declaratoria de la **viabilidad** (desactivados).
- No adjuntan la documentación sobre la **sostenibilidad**.
- Los **costos del PIP** según el estudio de preinversión no tienen sustento y/o se encuentran sobrevalorados.
- Las **metas del PIP** no tienen el sustento acorde con el Balance Oferta – Demanda (generalmente se encuentran sobredimensionadas).
- Los estudios no se enmarcan en lo señalado en los **instrumentos metodológicos** y/o normativos.

## Informe Financiero:

- Errores en la proyección de los recursos determinados (Rubro: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones).
- Análisis de todos los PIP ejecutados en el marco de la Ley N° 29230.
- Análisis del tope de CIPRL.



## Proyecto de Bases y Convenio de Inversión:

- Errores en la determinación del costo total referencial (valor referencial), el cual debiera ser determinado conforme a lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Errores en el plazo de ejecución, el cronograma del proceso de selección, metas (no concordantes con el estudio de preinversión o expediente técnico u otra actualización).



Cuando resulta necesario, se pone en conocimiento del MEF las situaciones de riesgo latente en materia de la inversión, a fin de minimizar los efectos negativos durante el desarrollo del mecanismo, la ejecución del PIP y la sostenibilidad del mismo .

Oportunidades  
de mejora en  
OxI

- **Solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN y MEF.**
- **Registro en el aplicativo de InfObras.**
- **Priorización de proyectos de acuerdo a las necesidades de la zona / Revisar los PIP de los GR y GL antes de remitir la solicitud de IP al CGR.**
- **Seguimiento a la implementación de recomendaciones.**



## **Procedimiento de emisión del Informe Previo**

### **El rol de la Contraloría General de la República**

Departamento de Control Preventivo  
Gerencia de Control Preventivo y proyectos de Inversión